

Doctora
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ.
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL 11001400301520200054100.
SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO.
ABSOLVENTE : MARÍA MERCEDES MORALES MELO.
REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN.

KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, apoderada de la parte solicitante en la prueba de la referencia, estando dentro del término legal para ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de 08 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE SUSTENTA EL RECURSO INCOADO

Su señoría en audiencia celebrada el día 15 de abril de 2021 le concedió el termino de 10 días a la parte absolvente para que aportara **“peritaje mediante el cual se efectuaron los cruces de cuentas y se determinó que había quedado saldada la obligación.”**

El 30 de abril de 2021 fueron remitidos al correo institucional del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá el supuesto peritaje que tan solo es un recaudo de información que no tiene la idoneidad de ser un informe contable ni mucho menos un dictamen pericial.

Su señoría en el auto del 8 de octubre de 2021 cita que el documento aportado el día 30 de abril de 2021 es un informe contable, los especialistas en materia contable aseguran que el informe contable es un documento que se encarga de recoger una serie de información relacionada con la situación financiera y el objetivo de esta clase de informe es identificar problemas financieros, mediante análisis contables profundos en el que se plantean propuestas de mejora y recomendaciones, el cual tiene que tener un lenguaje claro además de ser riguroso, preciso tiene que ir apoyado mediante graficas encaminado a la resolución de estos problemas.

Lo que esta aportando la parte absolvente es una simple recolección de información donde no se expresa ningún fundamento contable, no se hace un análisis a profundidad conforme a los factores contables estipulados para rendir un peritaje o en su defecto un informe contable.

En ese informe de policía judicial no hay una recopilación de evidencia contable veraz, además de esto no contiene una investigación ni un análisis financiero que lleve a determinar algún problema, es simplemente un documento donde se pone en conocimiento del fiscal que realizo la orden del recaudo de información, este informe no es fiable para probar y determinar algún daño en este documento no se concluye ni mucho menos se hacen las operaciones contables propias que lleven a pregonar que efectivamente se realizaron cruces de cuentas y que la obligación que tenía la señora **MARÍA MERCEDES MORALES** a favor de mi mandante se encontraba saldada.

En este orden de ideas solicito amablemente a su despacho lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERO: Se revoque en su totalidad el auto del 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Solicito se de aplicación a lo normado en el artículo 287 del Código General del Proceso declarando confesa a la señora **MARÍA MERCEDES MORALES MELO**, dado que no cumplió en debida forma con lo ordenado por su señoría audiencia del 15 de abril de 2021 sin que exista una justificación alguna.

De usted, Cordialmente



KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ

C.C No.53.121.892 de Bogotá.
T.P No.195.667 del C.S de la J.

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL 11001400301520200054100. SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO. ABSOLVENTE : MARÍA MERCEDES MORALES MELO. REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN.

Dependencia Judicial <dependenciajudicialdm@gmail.com>

Jue 14/10/2021 14:49

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ.

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL 11001400301520200054100.

SOLICITANTE : JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO.

ABSOLVENTE : MARÍA MERCEDES MORALES MELO.

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN.

LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUÁREZ, dependiente judicial de la Doctora **KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ**, apoderada de la parte solicitante en la prueba de la referencia por medio del presente correo electrónico remito memorial en formato PDF para su conocimiento y fines pertinentes.

SOLICITO AMABLEMENTE SE ACUSE RECIBIDO.

Atentamente,

--

Alejandro Quintero
Dependiente Judicial
Cel: 316 5367152